

Reglamentos de control de displasia de Cadera y de Codo Del perro pastor alemán

La displasia de la **articulación coxo-femoral** de la cadera y la **articulación húmero radio-cubital** del codo, pertenece al grupo de las artropatías heredables y se presenta en cuatro grados, según la gravedad de las articulaciones encontradas. En codo será obligatorio para todos los ejemplares nacidos a partir de 1 de enero de 2011 y para los anteriormente nacidos a esta fecha será optativo del criador.

Capitulo I

Art. 1- De la toma de las radiografías será a los 12 meses cumplidos. Se puede tomar solamente una placa por animal en el curso de su vida.

Art. 2- El tamaño de las placas radiografías ser de 30 x 40 cm, como mínimo.

Art. 3- El protocolo de diagnostico es único y será establecido por APPA y el Comité de Displasia de común acuerdo, y será distribuido por APPA y los profesionales veterinarios que lo soliciten.

Art. 4 – Las personas que vayan a hacer tomar una placa radiográfica de displasia de la cadera **y de codos, a un ejemplar, deben solicitar con anterioridad a las oficinas de la Asociación, la orden de toma radiográfica de control.**

Parágrafo 1- Estas órdenes serán de manejo exclusivo de la oficina de Registro de APPA Nacional y constar en el original, número consecutivo y llevar la fecha de expedición, nombre completo del perro, LC, número de tatuaje o chip, edad, sexo, propietario, dirección y teléfono, firma y sello del Director Nacional de Crianza respectivo y firma y sello del veterinario que toma la placa radiográfica.

Parágrafo 2- La orden se entregará únicamente al propietario del ejemplar por correo electrónico o personalmente, debiendo cancelar previamente el valor correspondiente para el trámite. El veterinario autorizado por Appa no podrá tomar una radiografía que tenga destino a la lectura del Comité de Veterinarios sin tener previamente esta orden de la Asociación. El consecutivo asignado en papelería de Appa será el testimonio de que la Asociación expidió la misma. Independientemente del resultado el veterinario que tome las RX de cadera y de codos tendrá la obligación con la Asociación de darle trámite en el Comité. Lo anterior con el fin de llevar estadísticas reales de la enfermedad en la población Pastorera Colombiana.

Parágrafo 3- La orden será firmada por el profesional Veterinario que toma la radiografía y se adjunta al protocolo de diagnóstico al pedigrí y a la placa radiográfica del ejemplar a quien se le tome, para ser remitida a la Dirección Nacional de Crianza APPA.

Art. 5- Transcurridos 60 días de retirada la orden de control de toma de la radiografía de cadera, los ejemplares de quienes no se haya remitido la orden de control, el protocolo de diagnóstico, el pedigrí y la radiografía, quedarán suspendidos para la reproducción, hasta tanto no se cumplan estos requisitos.

Art. 6- El profesional Veterinario que tome la radiografía, debe marcar la placa anterior a la toma, en donde se incluye la fecha, nombre del veterinario o de su registro profesional, número del tatuaje y/ o Chip del animal, también es su deber diligenciar correcta y completamente el protocolo de diagnóstico y estampar su firma y sello en la orden de RXí del perro en la casilla designada para ello o en la casilla de observaciones.

Art. 7- El no cumplimiento de cualquiera de los artículos que integren este capítulo, presupone la no aceptación de la placa radiográfica por parte de la Dirección Nacional de Crianza.

Capitulo II

De la evaluación

Art. 8- El consejo de Jueces de Estructura y aptitud de crianza, nombrar la comisión evaluadora que debe estar integrada por cuatro profesionales Veterinarios altamente capacitados e idóneos, de los cuales **uno debe ser principal** y dos suplentes, según como lo determine el Consejo de Jueces en pleno.

Art.9- Una vez remitidas a la oficina de la Asociación las placas radiográficas de los veterinarios autorizados de otras ciudades con todos sus requisitos cumplidos, el Director Nacional de Crianza las lleva al veterinario principal del comité de Veterinarios.

Art.10- Las decisiones de la Comité de Veterinarios.

Parágrafo. En caso de que el propietario del ejemplar no esté de acuerdo con el diagnóstico, podrá recurrir a una segunda y única opinión tramitando la placa con la Dr. Margarita Durán. Sólo habrá una segunda radiografía después de estar sentado el diagnóstico del comité si la Dr. Margarita lo autoriza. Esto implicará que la Asociación designe el veterinario, el Director de Crianza será el veedor y se hará el mismo día una prueba de ADN genotipificado y comparado. El trámite será por medio de la Asociación y los costos serán responsabilidad del propietario del ejemplar.

Art.11- Una vez emitido el diagnostico definitivo, debe ser homologado y publicado en el órgano informativo de la Asociación.

Art.12 El certificado libre de displasia “a” lo concede el Director Nacional de Crianza, de acuerdo al diagnostico definitivo de la Comité de veterinarios de la siguiente forma:

Clasificación FCI	Clasificación APPA	Concepto	Apto Crianza Crianza	Certificado “a”
A	0	Normal	SI	SI
B	1	Casi normal	SI	SI
C	2	Permitido	SI	SI
D	3	DC Mediana	NO	NO
E	4	DC Grave	NO	NO

PARAGRAFO 1- Estas disposiciones están sujetas a modificaciones de acuerdo a disposiciones de la WUSV.

Capitulo III

De los profesionales veterinarios

Art. 13- La inscripción de los veterinarios será libre, los nombres y direcciones de ellos serán actualizados y publicados anualmente de común acuerdo.

PARÁGRAFO 1- Se incluyen clínicas veterinarias de las universidades siempre y cuando los procedimientos sean realizados y firmados por un profesional titular.

Art. 14- APPA es autónoma para excluir o vetar a profesionales veterinarios que no cumplen los requisitos y disposiciones por ella establecidos.

Capitulo VI

Disposiciones generales

Art.15- Las placas radiográficas y los protocolos de diagnostico reposan en los archivos de la Asociación y bajo ningún concepto podrán salir de las oficinas.

Art. 16- Para efectos de estudios estadísticos, tesis o similares que involucran el estudio y/o análisis de las radiografías y/o los protocolos de diagnostico, estos se realizan en el local de las oficinas de la Asociación; previa autorización de la Junta Directiva Nacional.

Art. 17- Para los criadores que deseen que sus diagnósticos sean evaluados directamente por la Dr. Margarita Durán y queden homologados con la SV de alemania deberán manifestarlo en el momento de solicitar la orden radiográfica. Los costos de trámite y envío corren por cuenta del propietario del ejemplar. Todo el trámite se hará por medio de la Asociación.

Capitulo V

Penalidades

Art. 18- Serán expulsados de la Asociación, las personas que adulteren, falsifiquen, enmienden, añadan borren o tachen las órdenes de control de toma de radiografías, el protocolo de diagnóstico, el pedigrí o la radiografía de control de displasia de cadera así como aquellos de quienes se compruebe efectúen suplantación de ejemplares al momento de tomar la radiografía. Los animales perjudicados por las disposiciones de este artículo serán excluidos de la reproducción.

Art. 19- Serán expulsados de la Asociación las personas de quienes se compruebe han sustraído radiografías y/o protocolos de diagnóstico de las oficinas de la Asociación.

Art. 20- Serán excluidos del listado de Veterinarios inscritos en APPA, para tomar radiografías de cadera y reportadas al Ministerio de Agricultura, de Salud Pública y ante el Ministerio de Agricultura, de Salud Pública y ante el Instituto Colombiano Agropecuario, los veterinarios de quienes se compruebe acepten sobornos o suplantaciones que modifiquen los diagnósticos tentativos y/o definitivos de una placa radiográfica de control de displasia de la cadera y de codos del perro pastor alemán.

Este reglamento rige a partir del 1 de marzo de 2011

Luis Pavajeau Muñoz
PRESIDENTE

Mónica Solano Plazas
DIR. NACIONAL DE CRIANZA